

**ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DEL
PROYECTO CONJUNTO “EMPLEO JUVENIL EN EL SECTOR CULTURAL Y
ECONOMÍA SOCIAL (JUVEN-EYE)” PRESENTADO A LA CONVOCATORIA 2020
DE “PROYECTOS INTERCULTURALES DE LA RED ESPAÑOLA DE LA
FUNDACIÓN ANNA LINDH (ReFAL)**

En València, a 30 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Cristóbal Suria Luengo, actuando, en este acto, en su condición de Gerente de la **FUNDACIÓ GENERAL DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA** (en adelante FGUV o entidad solicitante del proyecto), con domicilio social en la Calle Amadeo de Saboya núm. 4 (46010) de València, con NIF.- núm. G-46980207 e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana con el número de referencia 79 (V).

DE OTRA PARTE, Dña. Lourdes Mirón Mirón, con DNI.- núm. **.***.***-*, actuando, en el presente acto, en su condición de Presidenta de la entidad **JOVESÓLIDES (Jóvenes hacia la Solidaridad y el Desarrollo)** (en adelante JOVESÓLIDES o socio) con domicilio social en la Calle Silla núm. 10 (46980) de Paterna (València), con NIF.- núm. G-96933734 e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 585.419 en la sección del grupo 1.

DE OTRA PARTE, D. Vicente Miguel Garcés Ramón, actuando, en el presente acto, en su condición de Presidente de la entidad **FUNDACIÓN ACM Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas del Mediterráneo** (en adelante FUNDACIÓN ACM o socio), con domicilio social en la Calle San Francisc de Borja núm. 20 (43007) de València, con NIF.- núm. G98786601 e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia (Dirección General de los Registros y del Notariado).

DE OTRA PARTE, Dña. María Colomer Pache, actuando, en el presente acto, en su condición de presidenta de la entidad **MOSTRA VIVA DEL MEDITERRANI** (en adelante MOSTRA VIVA o socio) con domicilio social en la Calle Almirante Cadarso núm. 28, bajo (46005) de València, con NIF.- núm. G98608797 e inscrita en la Sección Primera del Registro Autonómico con el número CV-01-051834-V.

DE OTRA PARTE, D. Fernando Benavente Tendillo, actuando, en el presente acto, en su condición de Director de la entidad **INICIATIVAS DE FUTURO PARA UNA EUROPA SOCIAL** (en adelante, IFESCOOP o socio), con domicilio social en la Calle Guardia Civil núm. 21, esc. 2, pta. 9 (46020) de València, con NIF.- núm. F-98889504 e inscrita en el Registro de Cooperativas de la Comunitat Valenciana con el número CV-2539.

Y DE OTRA PARTE, D. Jean-François Alberghi, actuando, en el presente acto, en su condición de Presidente de la entidad **EUROPIMPULSE NETWORK** (en adelante EUROPIMPULSE o socio), con domicilio social en la Calle Sant Vicent Màrtir núm. 87, planta 4, puerta 4 (46007) de València, con NIF.- núm. G-98990880 e inscrita en el Registro de Asociaciones.

Las partes, dentro del ámbito de representación que ostentan, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente acuerdo específico de colaboración y, a tal efecto

MANIFIESTAN

I.- Que las entidades de este convenio forman parte de la Red Española de la Fundación Anna Lindh (ReFAL), que promueve y gestiona el Instituto Europeo del Mediterráneo (IEMed).

II.- Que las entidades parte de este convenio presentaron, con fecha 4 de noviembre de 2020, una propuesta de proyecto conjunto a la Convocatoria 2020 de “Proyectos interculturales de la Red Española de la Fundación Anna Lindh (ReFAL)”, que promueve

y gestiona el Instituto Europeo del Mediterráneo (IEMed), para impulsar los proyectos conjuntos de miembros de la Red.

III.- Que el proyecto conjunto de las entidades parte de este convenio, que lleva por título “**Empleo juvenil en el sector cultural y economía social (JUVEN-EYE)**”, tiene como objetivo principal la promoción del empleo juvenil en los sectores de la cultura y economía social, colectivo y sectores especialmente afectados por la actual situación de pandemia.

IV.- Que el proyecto JUVEN-EYE ha sido seleccionado como beneficiario de la citada Convocatoria, y en enero de 2021 la FGUV firmará con IEMed un acuerdo de colaboración para regular las condiciones. La FGUV actuará como entidad solicitante de la subvención concedida en nombre de todas las entidades que forman parte del proyecto JUVEN-EYE.

Por todo ello, las partes, poniendo en común sus intereses y reconociéndose capacidad mutua para formalizar este documento, acuerdan suscribir el presente **Acuerdo de colaboración** de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es regular la organización del partenariado del proyecto “**Empleo juvenil en el sector cultural y economía social (JUVEN-EYE)**”, presentado por los firmantes, de forma conjunta, a la convocatoria 2020 de “Proyectos interculturales de la Red Española de la Fundación Anna Lindh (ReFAL)”, y que ha resultado beneficiario.

Se adjunta como **Anexo 1** Formulario del Proyecto, que incluye la descripción de actividades, el plan de actuación, los roles de las entidades y el presupuesto.

SEGUNDA.- VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR

El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma, que consta en el encabezamiento del presente documento, y estará vigente durante la tramitación de la propuesta a la Convocatoria 2020 de “Proyectos interculturales de la Red Española de la Fundación Anna Lindh (ReFAL)” hasta su completa ejecución y justificación del Proyecto.

TERCERA.- OBLIGACIONES

Las entidades parte de este convenio se comprometen a cumplir las actividades y funciones descritas en el **Anexo 1**.

Durante la ejecución del Proyecto se realizará una evaluación interna y externa del mismo por parte de la FGUV, para mejorar aspectos técnicos de las actividades, plan de comunicación, gestión administrativa o cualquier otro asunto de interés.

Las entidades socias del Proyecto pondrán a disposición de la FGUV, cuando ésta lo solicite, toda la información necesaria relativa a su participación en el Proyecto, así como cualquier documentación, información y/o acceso que requiera el IEMed o entidades terceras a los efectos de auditar y justificar la realización del Proyecto.

CUARTA.- PRESUPUESTO

El proyecto JUVEN-EYE ha resultado beneficiario con un importe de 2.500 € a repartir entre las entidades socias del Proyecto. IEMed transferirá el importe total a la FGUV, entidad solicitante del Proyecto en dos plazos: al inicio y al final del Proyecto.

La FGUV procederá a transferir el importe correspondiente para cada una de las entidades del Proyecto (417 € para cada entidad) cuando éstas justifiquen la realización de las actividades y/o acciones que resulten exigibles, mediante la aportación de los documentos que les sean requeridos.

QUINTA.- COMISI3N DE SEGUIMIENTO

Las entidades parte de este convenio estar3n coordinadas mediante reuniones de socios virtuales al inicio del Proyecto, para cuestiones preparatorias del mismo, as3 como para iniciar la campa1a de lanzamiento del Proyecto y el plan de comunicaci3n.

Asimismo, durante la ejecuci3n del Proyecto se realizar3n, al menos, tres (3) reuniones para gestionar las obligaciones t3cnicas, de comunicaci3n, administrativas y financieras del Proyecto, manteniendo las entidades una permanente comunicaci3n por diferentes v3as (video llamadas, emails, etc.).

SEXTA.- RESPONSABILIDAD

Las entidades parte de este acuerdo ser3n responsables individualmente frente a terceros de los da1os y perjuicios que causen como consecuencia de las acciones realizadas en el desarrollo del Proyecto, o por omisi3n de las acciones debidas.

S3PTIMA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES O RETRASO EN SU IMPLEMENTACI3N

Las entidades parte de este convenio est3n obligadas a informar a la FGUV, tan pronto como sea posible, en caso de que ocurra alg3n acontecimiento que pueda poner en peligro el cumplimiento del presente convenio o la correcta ejecuci3n del Proyecto.

Si alg3n socio del Proyecto incumple las obligaciones o cl3usulas del presente acuerdo, la FGUV informará de ello y har3 los requerimientos correspondientes para el cumplimiento del mismo.

OCTAVA. - PUBLICIDAD Y USO DE LAS MARCAS

En toda la información destinada a dar publicidad a las actividades del Proyecto deberá aparecer la imagen de la Red Española de la Fundación Anna Lindh (ReFAL), del Proyecto y la de las entidades parte del convenio, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria.

En todo caso, las entidades parte recogerán las correspondientes autorizaciones en el supuesto de que la imagen o cualquier información de carácter personal de los beneficiarios se emplee con fines promocionales del Proyecto.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Las entidades parte serán responsables individualmente de tomar las medidas oportunas para el cumplimiento de la normativa que regula la Protección de Datos de Carácter Personal (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

Sobre los datos personales de las personas participantes del Proyecto, se prevé la cesión de datos personales de los participantes del Proyecto entre las entidades parte del mismo, con la estricta finalidad de atender a las funciones asignadas a cada entidad y con la base legal del consentimiento expreso de los participantes al aceptar las bases de participación del Proyecto.

Se prohíbe expresamente la utilización de los datos personales de los participantes del Proyecto para finalidades distintas a las descritas en el presente documento.

Así pues, las entidades parte se comprometen a garantizar la correspondiente seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal a las cuales pudieran tener acceso, o fueran sometidos a tratamiento, como consecuencia de las actividades realizadas en el marco del presente convenio de colaboración.

DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

Los resultados de propiedad intelectual que se pudieran generar en el desarrollo del proyecto serán titularidad de cada una de las entidades autoras de los mencionados resultados.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente convenio de colaboración las siguientes:

- El mutuo acuerdo entre las partes;
- Las causas de fuerza mayor previstas en la Ley;
- El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones contenidas en el presente convenio;
- La expiración del plazo de vigencia del convenio.

Cuando una de las partes considere que la otra está incumpliendo los compromisos adquiridos mediante el presente convenio lo notificará fehacientemente a la otra, indicando las causas que originan este incumplimiento, otorgando un plazo de treinta (30) días a la otra parte para subsanarlo.

En caso de que la parte incumplidora no observara lo anterior, la parte “in bonis” podrá resolver el presente convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas dará derecho a la parte cumplidora a la exigencia de cuantos daños y perjuicios se le pudieran haber causado.

DUODÉCIMA. - JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas que se pudieran plantear sobre la validez, la interpretación, el desarrollo, la resolución y los efectos de la aplicación del presente convenio de colaboración se deberán resolver de forma amistosa entre las partes.

Si no se llegara a un acuerdo, las partes, con renuncia expresa a su fuero propio, se someterán a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de València.

DECIMOTERCERA. - COLABORACIÓN CON TERCEROS

Durante la tramitación de la propuesta y durante la ejecución del Proyecto, la FGUV será la entidad interlocutora con la entidad INSOMNIA CONSULTING,S.L., entidad de innovación y emprendimiento de referencia en València, que colaborará en el Proyecto, en su condición de Organización Intermediaria del programa EYE-Erasmus para Jóvenes Emprendedores.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Acuerdo.

FGUV

D. Cristóbal Suria Luengo

JOVESOLIDES

Dña. Lourdes Mirón Mirón

FUNDACIÓN ACM

D. Vicente Miguel Garcés Ramón

MOSTRA VIVA

Dña. María Colomer Pache

IFESCOOP

D. Fernando Benavente Tendillo

EUROPIMPULSE

D. Jean-François Alberghi

EL ORIGINAL DE ESTE DOCUMENTO HA SIDO EFECTIVAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES.